



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que no se ha surtido en forma adecuada el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

Trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2020</u> <u>00303</u> 00			
DEMANDANTE	María Lucila Gaviria Toro	C.C. No.	24.316.049
DEMANDADA	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que el apoderado de la parte actora no allegó constancia de envío del citatorio aportado ni por correo electrónico ni por correo certificado, en consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que allegue evidencia de haber surtido el trámite de notificación de la demandada, ya sea:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPTSS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de los demandados, o,
- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas de los demandados, remitiendo traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, o el expediente digital, **caso en el cual será necesario contar con constancia de acuso recibo, para tener como efectiva la notificación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE JUNIO DE 2024. Por ESTADO No. 035 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec67406aedf5cc9ce3ff12e8332e927d619691a4390bf62932ca028a06e92582**

Documento generado en 14/06/2024 04:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>